

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 18 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0095995

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: danielrnusa

Reivindicación de colores: Verde menta, azul y blanco

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: Educación relacionada con la salud; provisión de talleres en línea en el campo de la salud; suministro de materiales educativos en línea en el campo de la salud; clases personalizadas [educación y formación]; consultoría en materia de educación; mentoría [educación y formación]; servicios de educación médica; servicios de educación y formación; servicios de; suministro de cursos de; suministro de información en línea sobre educación; suministro de en línea; difusión de material educativo; producción de material educativo y de formación; producción de materiales educativos; publicación de material multimedia en línea; publicación y edición de material impreso y textos que no sean textos publicitarios; suministro de material didáctico para ser distribuido durante los cursos para profesionales; organización y realización de tutorías; publicación multimedia de material impreso; publicación y edición de documentos impresos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

DANIEL SANTIAGO OBREGON SANCHEZ

Calle 43 no 1w-21
NEIVA 410001 HUILA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

DANIEL SANTIAGO OBREGON SANCHEZ, Calle 43 no 1w-21, NEIVA 410001 HUILA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.